



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2429

ARMENIA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 314 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA CONSISTENTE EN CUARENTENA PARA ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, EN RAZÓN DE LA PRESENCIA DE BROTE DE CASOS SARS COV 2”

(Pág. 2-4)



Despacho del alcalde

Decreto Número 314 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA CONSISTENTE EN CUARENTENA PARA ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, EN RAZÓN DE LA PRESENCIA DE BROTE DE CASOS SARS COV 2”

El señor Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 # 3 Constitución política, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1168 de 2020, Decreto Municipal 286 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política en su artículo 2o. consagra *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Concomitante con esto, el artículo 11 establece el derecho a la vida como derecho fundamental,

Que el artículo 49 de nuestra carta determina *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

(...)

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece **COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS**. *“Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones”*

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior expidió el Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, el cual fue adoptado de manera integral por el municipio de Armenia por Decreto 286 del 31 de agosto de 2020 *“por medio del cual se acoge el decreto nacional No. 1168 del 25 de agosto de 2020 y se dictan otras disposiciones en el municipio de Armenia con ocasión de a pandemia COVID-19”*



Despacho del alcalde

Decreto Número 314 de 2020

Que el Decreto Nacional 1168 de 2020 en su artículo 8. Establece Teletrabajo y trabajo en casa. *"Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares"*.

Que el Alcalde del municipio de Armenia tiene la facultad de ejecutar acciones encaminadas a mitigar el riesgo primario o la probabilidad de pérdida de la salud, esto en consonancia con el análisis de situación de salud de los funcionarios y contratistas pertenecientes al municipio de Armenia enfocada a salvaguardar la salud pública mediante la prevención de casos, detección temprana y mitigación de daños.

Que según pruebas antigénicas sars-cov-2 realizadas a funcionarios pertenecientes al Departamento Administrativo de Planeación, al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, a la Secretaria de Gobierno y Convivencia y el Despacho del señor Alcalde, se pudo determinar que existen a la fecha diez (10) casos positivos que ponen en riesgo la salud individual y colectiva de los funcionarios y contratistas que desempeñan sus funciones dentro del Centro Administrativo Municipal CAM.

Por lo anterior, con objeto de cortar transmisión viral, salvaguardar la salud individual y colectiva de las personas al servicio de la administración municipal, sus familias y comunidad, se hace necesario tomar medidas preventivas que reduzcan la interacción entre los funcionarios y contratistas de los despachos más afectados

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la Medida Sanitaria Preventiva consistente en cuarentena por un periodo de catorce (14) días calendario para funcionarios y contratistas del Departamento Administrativo de Planeación, y el Despacho del Alcalde, en razón de la presencia de brote de casos SARS COV 2, siendo las dependencias más afectadas a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a todas las dependencias y secretarías de la administración municipal a realizar cronogramas de trabajo, procurando que los funcionarios y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede administrativa municipal, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de trabajo remoto en casa u otras similares.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER medidas especiales y continuadas de desinfección por parte del departamento administrativo de bienes y suministros en el Centro Administrativo Municipal con objeto de mantener espacios laborales seguros bienes y suministros.



Despacho del alcalde

Decreto Número 314 de 2020

ARTICULO CUARTO: MONITOREAR de forma permanente la situación de contagio al interior de la Administración Municipal, para tomar las medidas que sean pertinentes conforme a protocolos del Instituto Nacional de Salud a través de la secretaria de salud municipal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a todas las dependencias y secretarías pertenecientes a la administración municipal.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
ALCALDE
Municipio de Armenia

Proyectó y elaboro: Bladimir Morales Correa, P.U Secretaría de Salud/Salud Pública
Revisó: Luz Geny Gutiérrez Valencia, Jefe de oficina, Secretaria de Salud/Salud Pública
Revisó: Gabriel Enrique Urrego Arroyave, Secretario de Salud
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez- Directora DAFI
Revisó :Jimmy Alejandro Quintero Giraldo- Director Departamento Administrativo Jurídico